

## ESTATUTO- TITULO SEGUNDO-OBJETO Y PARTES BENEFICIARIAS

### Art. 6.- Fines y Actividades

La Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como la cooperación al desarrollo de terceros países en materia de investigación.

Para la consecución de este objetivo, el Patronato de la Fundación determinará las actuaciones a realizar entre las que se encuentran:

Facilitar, promover, desarrollar y ejecutar la investigación de acuerdo con los planes de investigación existentes en la Conselleria de Sanidad.

1. Actuar como centro motor de la investigación científico- técnica y la innovación, aportando las bases necesarias para favorecer la interacción con los equipos de investigación localizados en las Universidades, Hospitales, Consejo Superior de Investigaciones científicas y otras Instituciones de su entorno.
2. Facilitar y promover la formación de los/as profesionales y de los/as investigadores/as del ámbito de la salud.
3. Realizar e impulsar todo tipo de estudios que generen conocimiento en el ámbito de la salud y la atención en general de la salud.
4. Recopilar y difundir la información acerca de la obtención de ayudas y subvenciones a la investigación.
5. La gestión y aval de los proyectos y programas que presenten sus personas beneficiarias a las convocatorias nacionales e internacionales.
6. Diseñar líneas propias de financiación de proyectos con los fondos de que disponga mediante la creación y concesión de becas, bolsas de estudios, ayudas económicas y premios para iniciativas o trabajos de investigación que se enmarquen dentro de los fines fundacionales.
7. Cooperar por medio de convenios y otras formas de concierto con organismos, instituciones, empresas, centros o compañías nacionales o extranjeras.
8. Proyectar a la sociedad la experiencia y el potencial de aportación responsable y relevante para el fomento de la investigación en el Sistema Sanitario Público Valenciano mediante la organización de conferencias, congresos, mesas, seminarios, charlas, coloquios, debates, campañas informativas etc.
9. Velar por la orientación significativa de la investigación aplicada a la mejora de la práctica clínica y de la calidad asistencial.
10. Facilitar la financiación, la administración y la gestión de la investigación sanitaria y biomédica.
11. Establecer mecanismos de transferencia de los resultados de la actividad al sector productivo o cualquier otro sector social beneficiario del avance técnico científico, incluso apoyando el desarrollo de iniciativas innovadoras.

12. Realizar cualquier otro tipo de actividades que, a juicio del Patronato, sean adecuadas para la consecución de los objetivos de la Fundación.

El Patronato podrá determinar cualquier otro modo de acción que la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana, dentro de sus posibles competencias, pueda llevar a cabo para impulsar y agilizar el fomento y desarrollo de la investigación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Las prestaciones de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana se otorgarán de forma no lucrativa.

#### **Art. 6 Bis.- Participación en sociedades**

La Fundación puede constituir sociedades y participar en ellas en los términos que apruebe el Patronato y que permita la legislación vigente, excepto que ello comporte la asunción de responsabilidad personal por las deudas sociales.

La Fundación tiene que comunicar al Protectorado en el plazo de treinta días la adquisición y tenencia de acciones o participaciones sociales que le confieran, directa o indirectamente, el control de sociedades que limiten la responsabilidad de los socios.

En todo caso, el ejercicio por parte de la Fundación de tareas de administración de sociedades debe ser compatible con el cumplimiento de los fines fundacionales.

La creación de empresas por parte del personal investigador vinculado directa o indirectamente a la Fundación se somete a la legislación vigente, a la normativa de la institución con la cual mantenga su relación laboral o administrativa y a los convenios específicos que hayan firmado dichas instituciones con la Fundación.

Cuando el personal propio se proponga crear empresas de base tecnológica, tendrá que solicitar el permiso de la Fundación, que se reserva el derecho de adquirir, asumir o suscribir una participación en su capital social en las condiciones que establezca el Patronato y de conformidad con la legislación vigente.